



Santiago, 22 de Enero de 1901.

N.º 146. Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley N.º 1054 de 31 de Julio de 1878 y artículos 2207 y final del Código Civil,

*Decreto:*

1.º La Tesorería Fiscal de Santiago devolverá al Banco del mismo nombre, la suma de dos mil cuatrocientos once pesos veinte centavos (\$ 2.411.20) oro, o su equivalente en moneda corriente, que éste ha enterado en esa Tesorería por intereses penales del pagaré de conversión suscrito por ese Banco.

Impútese el gasto, con el recargo correspondiente, al ítem 20 de la partida 34 del Presupuesto de Hacienda.

2.º Se deja sin efecto el decreto N.º 2174 de 18 de Agosto del año pasado.

Refiérase, híjese ra.

3 - 1

don, regístrese y comuníquese.

*Arán*

*Nicolas Louvatoz E*



REFRENDADO

POR \$ 2.483.53

DIRECCION DE CONTABILIDAD

Santiago... 2 de 1901

*[Signature]*

TOMA DE RAZÓN

Anotado en el tomo respectivo

TRIBUNAL DE CUENTAS

Santiago... 2 de 1901

*[Signature]*